

SECRETARIA: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de Mínima cuantía radicado bajo el número 2023-00109-00, informando que la parte ejecutante solicitó el retiro de la demanda (fl. 4). Sírvase proveer.

Toluviejo, octubre 5 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CARCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 70823408900iuno

Toluviejo, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PEDRO DAVID OVIEDO GAIBAO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ALVARINO MONTERROZA
RADICADO: N° 708234089001-2023-00109-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante señor PEDRO DAVID OVIEDO GAIBAO, quien actúa a través de endosatario al cobro judicial, mediante memorial de data 27 de septiembre de 2023 (folio 4), manifiesta que retira la demanda del proceso adelantado en contra del demandado CESAR AUGUSTO ALVARINO MONTERROZA, basado en el artículo 92 CGP.

Dicha solicitud cumple los requisitos de la norma citada de forma precedente.

En tal virtud, es legal y procedente acoger tal petición, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el RETIRO de la demanda interpuesta por PEDRO DAVID OVIEDO GAIBAO contra CESAR AUGUSTO ALVARINO MONTERROZA. Y disponer el archivo del expediente previa las anotaciones correspondientes.

SEGUNDO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELLA MARIA DEL CARMEN ROSA MERCADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de
Estado N° 132 de fecha 6 de octubre de
2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario